



# AUTO ADMINISTRATIVO AAPS/AJ/AAD/97/2022 DE COMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS N° 112/2009 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2009 La Paz, 04 de octubre de 2022

#### VISTOS:

El memorial presentado el 21 de septiembre de 2022 por el Sr. Erwin Villalba Rodas y Julián Máximo Ibarra Gutierrez, Presidente del Concejo de Administración y Gerente General respectivamente de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado San Juan Bautista R.L. SAJUBA de Santa Cruz de la Sierra, solicitando autorización de Licencia para el servicio de alcantarillado sanitario.

#### CONSIDERANDO:

Que, al respecto el Informe AAPS/DER/INF/684/2022 de 27 de septiembre de 2022 señala lo siguiente:

"(...) en antecedentes cursa la carpeta de solicitud de Licencia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado San Juan Bautista Ltda., SAJUBA de Santa Cruz de la Sierra, que cuenta con documentación presentada por el mencionado operador de servicio, actas de inspección, Informes Técnico y Económico Financiero, que evidencian la prestación del servicio de agua potable, la misma concluye con la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 112/2009 de 3 de noviembre de 2009 que resuelve "(...)Otorgar Licencia a la COPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN JUAN BAUTISTA LTDA" SAJUBA, de la localidad Plan 3000, Distrito 8, Ciudadela Andres Ibáñez, Municipio Santa Cruz, Provincia Andres Ibañez, del Departamento de Santa Cruz...". "Asimismo la parte resolutiva TERCERA señala lo siguiente: "(...) Determinar que el área de licencia para la prestación de los servicios de agua potable se encuentra definido por las siguientes coordenadas...".

Que, la referida resolución en su parte resolutiva no consigna ni refiere de forma expresa que la misma autoriza a la Cooperativa SAJUBA RL., la prestación del servicio de "alcantarillado sanitario", en cuyo mérito mediante Nota de fecha 24 de enero de 2013 la Cooperativa SAJUBA RL., representada por el Lic. Evert Ramos Misericordia, solicita "CERTIFICACION Y ACLARACION".

Que, mediante Nota con CITE AAPS/DE/CE/119/2013 de 30 de enero de 2013, el Director Ejecutivo Ing. German Justo Aramayo, señala lo siguiente:

- "(...) la AAPS aclara que la citada Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 112/2009 otorga el derecho de prestar el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de forma INTEGRAL".
- Por las consideraciones citadas CERTIFICAMOS que la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 112/2009 de fecha 3 de noviembre de 2003 otorga el derecho de prestar el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN JUAN BAUTISTA LTDA. "SAJUBA"...".



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





# AUTO ADMINISTRATIVO AAPS/AJ/AAD/97/2022 DE COMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS N° 112/2009 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2009 La Paz, 04 de octubre de 2022

Que, al respecto la Ley 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo articulo 4 inc. g) señala lo siguiente:

"(...) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Publica por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legitimas salvo expresa declaración judicial en contrario".

"Articulo 32 (VALIDEZ Y EFICACIA).-

Los actos de la Administración Publica sujetos a esta Ley se presumen I. válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación...".

Que, si bien inicialmente el Informe Técnico establece que emergente de la solicitud de Licencia de parte de la Cooperativa SAJUBA RL., solo se verifico la existencia de un sistema de agua potable, conforme se tiene del Informe SISAB-2378 -I- 1276 DDR-450/2008 EMR-24/2008 de la ex Superintendencia de Saneamiento Básico SISAB, que se constituye en fundamento de la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 112/2009 de 3 de noviembre de 2009; la Nota con CITE AAPS/DE/CE/119/2013 de 30 de enero de 2013, suscrita por el entonces Director Ejecutivo Ing. German Justo Aramayo, tiene plena validez legal y siendo que la misma complementa la citada Resolución de otorgación de Licencia, no corresponde dar curso de inicio a la solicitud de Licencia para prestar el servicio de alcantarillado sanitario de la Cooperativa SAJUBA RL., solicitada por el Sr. Erwin Villalba Rodas Presidente del Consejo de Administración, según Resolución Administrativa N° 1767/2022 de 4 de octubre de 2022.

Que a fin de incorporar la citada Nota a la carpeta de Licencia de la Cooperativa SAJUBA RL., y complementar el alcance y objeto de la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS Nº 112/2009 de 3 de noviembre de 2009, corresponde mediante auto administrar disponer que la citada nota sea parte del expediente administrativo y en su merito complementar la mencionada resolución; sin perjuicio de que por la Dirección y Jefaturas correspondientes de la Entidad de Regulación AAPS, se verifique la legalidad de los procedimientos seguidos al efecto.

Que, por otra parte el artículo 31 (CORRECCION DE ERRORES) de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Year On Other A

Oue, el art. 11 (ACLARATORIA Y COMPLEMENTACION) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial aprobado con Decreto Supremo No 27172 de 15 de septiembre de 2003, señala que los administrados podrán solicitar la aclaración y complementación de Resoluciones, las cuales procederán siempre y cuando no se altere en lo sustancial el objeto de las mismas. Que si bien al efecto la

> "2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





# AUTO ADMINISTRATIVO AAPS/AJ/AAD/97/2022 DE COMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS N° 112/2009 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2009 La Paz, 04 de octubre de 2022

citada norma legal establece el plazo de cinco (5) días para su presentación corresponde señalar que el procedimiento de otorgación de Licencia, no es un proceso contradictorio o controversial que involucre un conflicto de intereses, sino que se trata de un procedimiento voluntario, correspondiendo en su merito las aclaraciones o complementaciones que no alteren en lo sustancial el objeto de la Resolución.

Que en el caso que nos ocupa además se tiene que la misma está sujeto a un proceso continuo de fiscalización, por lo que en consideración a las conclusiones y recomendaciones del Informe legal AAPS/AJ/INF/341/2022 de 27 de septiembre de 2022, se establece la pertinencia de emitirse el auto administrativo de complementación a la Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS N° 112/2009 de 3 de noviembre de 2009.

### POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a. i. de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley,

### RESUELVE:

PRIMERO.- Incorporar la Nota con CITE AAPS/DE/CE/119/2013 de 30 de enero de 2013 y sus antecedentes, emitida por el entonces Director Ejecutivo de la AAPS, Ing. German Justo Aramayo al expediente administrativo de la LICENCIA de la COPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "SAN JUAN BAUTISTA LTDA" SAJUBA.

SEGUNDO La complementación de la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS Nº 112/2009 de 3 de noviembre de 2009 conforme lo dispuesto en la Nota con CITE AAPS/DE/CE/119/2013 de 30 de enero de 2013, que señala lo siguiente: -textual-

(...) la AAPS aclara que la citada Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 112/2009 otorga el derecho de prestar el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de forma INTEGRAL".

**TERCERO.**- Sin perjuicio de lo dispuesto la Dirección y Jefaturas pertinentes de la AAPS deben verificar y fiscalizar el procedimiento de otorgación de Licencia a la Cooperativa SAJUBA RL., en su merito coordinar acciones con las partes involucradas a objeto de subsanar los aspectos que por ley correspondan y remitirse a la instancia legal pertinente los aspectos no susceptibles de ser subsanados o nulos de pleno derecho.

Registrese, comuniquese y archivese.

Ministeno de Inco

- Fiscalización y Contr

» Potable y Saneamie

Cc. Archivo AJ KLOS/FBG/

HRI: 4326/2022

iscalizacion y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico Autorided de Ministerio de Medio Ambiente y Agua

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"